



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO SUPERIOR****ACUERDO No. 017**

30 de agosto de 2022

“Por el cual se crea la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, se establece su estructura y planta de cargos, se crea la Dirección de Relaciones Interinstitucionales adscrita a la Rectoría, se ajusta la estructura organizacional de la Rectoría y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 18, literal a) y d) del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en el capítulo 2 de los derechos sociales, económicos y culturales, en su artículo 69° *“garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”*;

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 120° determina que: *“La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.”*;

Que el Acuerdo No. 02 de noviembre 28 de 2011 del Consejo Nacional de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, propuso los Lineamientos de Políticas de Extensión Universitaria para las Universidades e Instituciones asociadas a ASCUN como horizonte de esta función sustantiva;

Que de conformidad con el Proyecto Institucional contenido en el Acuerdo No. 010 del 7 de abril de 2015 emanado del Consejo Superior, la Universidad del Valle tiene como uno de sus Lineamientos estratégicos “fortalecer la

proyección social y la extensión de tal forma que permita una interacción permanente, amplia y diversa con el entorno y con los organismos de decisión, con el fin de aportar ideas y propuestas para la construcción de políticas públicas;

Que la Extensión y Proyección Social es un eje misional de la Universidad del Valle orientado a emplear sus capacidades para desarrollar actividades académicas, de investigación y asesoría para instituciones y empresas de la región y el país, por lo cual su estructura institucional debe ser acorde a la apuesta estratégica que hemos propuesto en este eje misional;

Que la actividad misional de extensión es transversal a las actividades de la Universidad, y que se deben articular y coordinar las acciones de las diferentes áreas que intervienen en este campo, atendiendo los requerimientos del sistema de gestión de la calidad;

Que mediante la Resolución de Consejo Superior No. 028 de julio 6 del 2012 se establecieron los Principios, Propósitos y Modalidades de la Proyección social y la Extensión en la Universidad del Valle;

Que por Resolución No. 030 de julio 6 de 2007 emanada del Consejo Superior se reglamentó el pago de bonificaciones por actividades de Extensión y de docencia que generan recursos y se establecen las normas y mecanismos para la participación y los pagos que de ellas se derivan;

Que es propósito de la Universidad del Valle en cabeza del Consejo Superior Universitario y como uno de sus lineamientos estratégicos fortalecer la proyección social y la extensión mediante la reestructuración de sus formas de organización, que permitan una interacción permanente, amplia y diversa con el entorno y con los organismos de decisión, con el fin de aportar ideas y propuestas para la construcción de políticas públicas;

Que el Acuerdo No. 020 de febrero 10 del 2003 del Consejo Superior *“por el cual establece la Planta Única de Cargos de los Servidores Públicos no Docentes de la Universidad del Valle”* en su artículo 1°, determina la estructura de la Vicerrectoría Académica, en la que incluye la Dirección de Extensión y Educación Continua;

Que de conformidad con el Acuerdo No. 004 del 10 de febrero del año 2003 del Consejo Superior, la Vicerrectoría Académica a través de la Dirección de Extensión y Educación Continua, es la unidad encargada de la formulación de políticas institucionales y la adopción de planes, programas y proyectos de

carácter académico-administrativo, para la promoción, coordinación y seguimiento de actividades relacionadas con los egresados y la educación continua;

Que la estructura de la nueva Vicerrectoría es coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia, siguiendo los principios del servicio a lo académico;

Que concordante con lo anterior, se hace necesario igualmente, crear el cargo de Dirección de Relaciones Interinstitucionales, dependencia adscrita a la Rectoría, cuyo propósito es constituirse en una instancia al más alto nivel para la articulación de las estrategias con las empresas e instituciones privadas, públicas y ONGs nacionales e internacionales para articular esfuerzos interinstitucionales de mutuo valor compartido,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 2°. La Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social es la instancia académico-administrativa encargada de liderar la formulación y reglamentación de las Políticas de Extensión de la Universidad del Valle. Así mismo, tiene a su cargo el seguimiento y la evaluación de las actividades de extensión que realicen las Facultades y las Sedes de Regionalización. En cumplimiento de sus funciones, y en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa, de Investigaciones y Académica le corresponde definir estrategias y diseñar instrumentos normativos, organizativos, económicos, financieros y operativos que hagan posible el desarrollo efectivo de la Extensión en la Universidad.

ARTÍCULO 3°. Para el cumplimiento de su objetivo la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social tendrá las siguientes funciones:

1. Fortalecerá y consolidará la gestión de la Política de Extensión, mediante la identificación de áreas, procesos, resultados y fortalezas académicas, de investigación y extensión de la Universidad. Para desarrollar esta línea, se deben identificar las problemáticas y desafíos de las ciudades, las regiones y el país.
2. Promoverá la cooperación con otros actores e identificará aliados estratégicos, públicos y privados, para elaborar e implementar programas

y proyectos de extensión de excelente calidad y pertinencia académica y social.

3. Fomentará la cultura de la innovación en la Universidad del Valle, dando reconocimiento académico y económico a los actores que intervienen en los procesos y proyectos de innovación con resultados significativos.
4. Apoyará el intercambio de los conocimientos generados en los casos exitosos en las actividades de extensión de las distintas Facultades y Sedes Regionales de la Universidad.
5. Promoverá el conocimiento y la aplicación de los regímenes normativos de propiedad intelectual.
6. Articulará las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, de tal manera que se promueva el intercambio recíproco de conocimientos entre la Universidad y la sociedad. Todos los programas y proyectos de extensión deben generar productos académicos.
7. Promoverá el desarrollo de la cultura y de la capacidad institucional para el emprendimiento en la Universidad, con el fin de contribuir al desarrollo de la sociedad.
8. Promoverá la articulación de los programas de educación continua y permanente con los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad.
9. Promoverá y apoyará la formulación de actividades de extensión social – solidaria con los diferentes Facultades y Sedes de la Universidad.
10. Contribuirán a la financiación y el desarrollo de los proyectos de extensión solidaria de la Universidad.
11. Garantizará la vinculación de profesores, o estudiantes de pregrado y posgrado, o egresados o jubilados de la Universidad del Valle a las actividades, proyectos, programas y planes de extensión.
12. Incentivará la realización de prácticas y pasantías universitarias en los programas y proyecto de extensión, de acuerdo con los lineamientos académicos establecidos para esta modalidad.

13. Apoyará el desarrollo institucional del trabajo inter-facultades e inter-sedes.
14. Apoyará la construcción de los modelos docente-asistenciales que se desarrollan en las Facultades.
15. Promoverá el uso de las tecnologías informáticas en todas las actividades de extensión.
16. Promoverá los emprendimientos *Spin Off* derivados del conocimiento generado en la Universidad, especialmente, pero no de manera exclusiva, el conocimiento protegido o susceptible de protección a través de derechos de propiedad intelectual, en los casos en los cuales los derechos patrimoniales pertenecen de manera exclusiva o no exclusiva a la Universidad del Valle, de acuerdo con la normatividad aplicable.
17. Fomentará la responsabilidad socio-ambiental en el desarrollo de la extensión, dentro de la Universidad y en la interacción con los diversos actores de la sociedad.
18. Las demás que se le asignen o deleguen de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

ARTÍCULO 4°. La Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social tendrá la siguiente organización, y su organigrama se anexa al presente Acuerdo:

1. Despacho del Vicerrector;
2. Coordinación Administrativa;
3. Coordinación de Proyectos y Servicios;
4. Coordinación de Educación Continua;
5. Coordinación de Egresados;
6. Coordinación de Emprendimiento, Prácticas e Innovación;
7. Coordinación de Extensión y Proyección Social de Regionalización;

La Vicerrectoría contará con un (1) Comité Central de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 5°. Son funciones del Vicerrector de Extensión y Proyección Social:

- a. Diseñar, construir y presentar al Comité Central de Extensión y proyección Social, al Consejo Académico y al Consejo Superior las propuestas de política relacionadas con la promoción, el fomento y la gestión de la Extensión en sus diferentes modalidades y programas. Así mismo, elaborará las propuestas de reglamentación en materia de extensión.
- b. Coordinar la formulación del Plan Estratégico de Extensión en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Universidad del Valle, así como el Plan de Acción Anual de Extensión teniendo en cuenta los planes de acción de las Facultades y las Sedes Regionales.
- c. Promover y fomentar los servicios de extensión en sus diferentes modalidades y las relaciones interinstitucionales de la Universidad, a nivel nacional, regional y local. Todas las instancias que tengan la facultad para suscribir alianzas y acuerdos de cooperación, convenios marco o convenios interinstitucionales deben reportarlos a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social al momento de su suscripción.
- d. Coordinar el diseño y la construcción del sistema de información para la gestión, la evaluación y el seguimiento de la Extensión.
- e. Realizar el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Extensión en la Universidad.
- f. Coordinar, asesorar y capacitar a las dependencias responsables de la gestión de los procesos y proyectos de extensión en la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas que se hayan definido, así como en la administración y utilización del sistema de información para la gestión, la evaluación y el seguimiento de la Extensión.
- g. Dirimir las divergencias que puedan surgir entre las Facultades y Sedes de Regionalización con respecto a la formulación, aprobación, ejecución y cierre de proyectos de extensión.
- h. Las demás que se deriven de la ley, los estatutos, los reglamentos de la Universidad y aquellas que le deleguen las instancias competentes.

ARTÍCULO 6°. El Comité Central de Extensión y Proyección Social estará integrado por el Vicerrector(a) de Extensión, quien lo presidirá, el Vicerrector(a) de Investigaciones o su delegado, un (1) delegado por cada Facultad y dos delegados del Sistema de Regionalización designados por su director (a).

ARTÍCULO 7°. Son funciones del Comité Central de Extensión y Proyección Social:

- a. Proponer lineamientos de política que promuevan y consoliden la articulación de la Extensión y la Proyección social con los programas de formación e investigación, y velar para que sean adoptados por el Consejo Superior Universitario.
- b. Analizar y aprobar los mecanismos necesarios para adelantar la gestión, el seguimiento y la evaluación de la Extensión y la Proyección Social en la Universidad del Valle.
- c. Las demás que se le asignen o deleguen de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

ARTÍCULO 8°. La Coordinación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Analizar, proyectar y realizar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y metas de la dependencia,
- b. Participar en el diseño e implementar planes, programas, proyectos o actividades administrativas y operativas de su dependencia,
- c. Preparar y presentar a su superior inmediato, mecanismos de control, evaluación y seguimiento a planes programas y proyectos o actividades de su dependencia,
- d. Atender por conducto de las distintas dependencias, la ejecución de los programas y la prestación eficiente de los servicios,
- e. Analizar, revisar y evaluar los sistemas y procedimientos, así como su correcta aplicación para garantizar la efectividad,
- f. Proponer el diseño y la formulación de procedimientos y sistemas de su área de desempeño, con miras a optimizar la utilización de recursos disponibles,
- g. Vigilar el cumplimiento de las políticas y las disposiciones vigentes. Garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos,
- h. Controlar y evaluar los sistemas y procedimientos para garantizar la efectividad,

- i. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre los asuntos de su competencia, de acuerdo con las normas preestablecidas,
- j. Responder por el efectivo cumplimiento y el correcto manejo de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a su cargo,
- k. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y las labores del personal bajo su inmediata responsabilidad,
- l. Consultar y mantener disponible el registro actualizado de la información de los procesos a su cargo que le suministre la dependencia,
- m. Preparar y presentar a su superior inmediato, los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y la periodicidad requeridas,
- n. Asistir a los consejos y comités a los cuales sea asignado en función de su cargo,
- o. Brindar asesoría y apoyo en el área de desempeño de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas,
- p. Presentar anualmente un Plan de Trabajo para el desempeño de sus funciones y un Informe de Gestión sobre los resultados obtenidos, los cuales serán evaluados por su jefe inmediato o por Cuerpos Colegiados que se designen para ello,
- q. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 9°.

La Coordinación de Proyectos y Servicios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Identificar necesidades y oportunidades tanto del sector público como privado, para las cuales la universidad a partir de sus capacidades científicas, tecnológicas y/o artísticas, pueda presentar iniciativas o proyectos de solución o aprovechamiento de estas,
- b. Proponer e implementar las metodologías, técnicas y herramientas requeridas para la identificación, estructuración y gestión de proyectos y servicios de extensión,
- c. Mantener un programa permanente de capacitación en la identificación, estructuración y gestión de proyectos y servicios de extensión,
- d. Acompañar y asesorar a las Facultades y Sedes Regionales en la identificación, estructuración y gestión de proyectos y servicios de extensión, cuando la complejidad así lo requiera o la unidad académica lo solicite,
- e. Mantener un programa permanente de gestión de riesgos que asegure los beneficios e impactos esperados de los proyectos y servicios de extensión,

- f. Mantener un sistema de información que permita identificar el estado y nivel de desarrollo de los proyectos y servicios de extensión,
- g. Realizar seguimiento a los proyectos y servicios de extensión valorando su ejecución y promoviendo el cumplimiento del alcance, plazos y presupuesto comprometidos,
- h. Preparar los informes requeridos por las autoridades internas y externas sobre los proyectos y servicios de extensión de acuerdo con su estado y nivel de desarrollo,
- i. Documentar procesos y procedimientos propios de su competencia aplicando métodos normalizados adoptados por la Institución,
- j. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 10°. La Coordinación de Educación Continua tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Buscar y reconocer la vanguardia temática y pedagógica en los cursos, diplomados, programas y demás opciones de educación permanente,
- b. Promover la creación de contenidos virtuales de las actividades de educación continua que permitan consolidar la oferta de estas actividades de manera virtual,
- c. Acompañar y asesorar a la Facultades y Sedes Regionales en la identificación y estructuración de cursos, diplomados, programas y demás opciones de educación permanente, tanto en la oferta abierta como en la cerrada,
- d. Realizar el mercadeo, la gestión y logística de cursos, diplomados, programas y demás opciones de educación permanente, cuando así sea acordado con las unidades académicas responsables de los contenidos temáticos,
- e. Realizar el cierre y liquidación de cursos, diplomados, programas y demás opciones de educación permanente, cuando el mercadeo, su gestión y logística, hayan estado a su cargo,
- f. Preparar los informes requeridos por las autoridades internas y externas sobre los cursos, diplomados, programas y demás opciones de educación permanente.
- g. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 11°. La Coordinación de Egresados tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Operar, mantener y mejorar el modelo de egresados de la Universidad del Valle,
- b. Articular a los diferentes actores de la REUV para la gestión, mantenimiento y actualización de la información de los egresados de la Universidad del Valle,
- c. Articular al egresado con las diferentes modalidades de extensión, para mantener al egresado en contacto con la vida universitaria,
- d. Consultar permanentemente las expectativas y necesidades de los egresados en materia de educación continua y permanente,
- e. Promover las oportunidades laborales de egresados y estudiantes de últimos semestres,
- f. Promover la participación de los egresados en los órganos colegiados de la Universidad,
- g. Crear un registro único de asociaciones, gestionar, mantener actualizado y mejorar continuamente dicho registro,
- h. Promover las donaciones por parte de los egresados en diferentes modalidades de extensión, que contribuyan a desarrollar programas estratégicos en los cuales los egresados apoyen acciones para impulsar el conocimiento en las diferentes áreas, así como el bienestar de los estudiantes,
- i. Conectar a los egresados con el programa de prácticas y pasantías profesionales para propiciar el encuentro de estos con estudiantes de pregrado y posgrado, así como también de actividades en las que el egresado pueda participar,
- j. Propiciar espacios de interacción sobre experiencias profesionales, culturales, deportivas y personales entre egresados y estudiantes en formación con el fin de construir redes de apoyo,
- k. Promover actividades que permitan resaltar y mantener el orgullo e identidad como egresados de la Universidad del Valle,
- l. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 12°. La Coordinación de Emprendimiento, Prácticas e Innovación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Proponer la actualización de políticas de emprendimiento, prácticas e innovación a desarrollar en la Universidad del Valle, definición de estrategias, establecimiento de planes, proyectos y programas

- generales que le permitan a la universidad proyectarse al medio y cumplir con su misión y sus objetivos,
- b. Identificar actores institucionales de la región potenciales para adelantar trabajo colaborativo con la Universidad para la gestión del emprendimiento y las prácticas,
 - c. Acompañar la gestión de la Universidad con otros actores regionales para realizar transferencia de conocimiento como aporte a la solución de problemas complejos,
 - d. Identificar y desarrollar oportunidades de apoyo a iniciativas estratégicas en materia de emprendimiento y prácticas,
 - e. Gestionar la creación de emprendimientos *Spin Off* derivados del conocimiento generado en la Universidad, especialmente, pero no de manera exclusiva, el conocimiento protegido o susceptible de protección a través de derechos de propiedad intelectual, en los casos en los cuales los derechos patrimoniales pertenecen de manera exclusiva o no exclusiva a la Universidad del Valle, de acuerdo con la normatividad aplicable,
 - f. Acompañar a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social en el posicionamiento de la Universidad en espacios de análisis y toma de decisiones respecto del desarrollo regional y nacional,
 - g. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo

ARTÍCULO 13°. La Coordinación de Extensión y Proyección Social de Regionalización tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Acompañar la gestión del relacionamiento interinstitucional en las regiones para el desarrollo de las actividades de extensión en cada una de las modalidades que sean pertinentes a estas,
- b. Articular su gestión con las otras coordinaciones de la dirección para apoyar la gestión de la extensión y proyección social en las Sedes Regionales,
- c. Apoyar la formulación del Plan Estratégico de Extensión en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Universidad del Valle, así como el Plan de Acción Anual de Extensión teniendo en cuenta los planes de acción de las Sedes Regionales.
- d. Realizar, con las Sedes Regionales, la promoción actividades y servicios de extensión en sus diferentes modalidades y las relaciones interinstitucionales de las Sedes Regionales,
- e. Realizar el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Extensión en las Sedes Regionales,

- f. Coordinar y asesorar a las dependencias responsables de la gestión de los procesos y proyectos de extensión en la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas que se hayan definido,
- g. Apoyar la gestión, administración y utilización del sistema de información para la gestión, la evaluación y el seguimiento de la Extensión,
- h. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 14°. **PLANTA DE CARGOS.** La siguiente es la Planta de Cargos definitiva para la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social:

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL			
Denominación del Cargo	Públicos Actuales (Cupos de Traslado)	Públicos (Cupos creados)	Total
Vicerrector(a)		1	1
Coordinador de Área		6	6
Profesional	3	2	5
Técnico	2		2
Auxiliar Administrativo	1		1
Total	6	9	15

ARTÍCULO 15°. Dentro de la Planta única de cargos de personal de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle definida en el Acuerdo 020 de febrero 10 de 2003 de Consejo Superior, créase los siguientes cargos y cupos para la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, así: Un (1) cargo de Vicerrector(a) de Extensión y Proyección Social; un (1) cargo de Coordinador Administrativo; un (1) cargo de Coordinador de Proyectos y Servicios; un (1) cargo de Coordinador de Educación Continua; un (1) cargo de Coordinador de Egresados; un (1) cargo de Coordinador de Emprendimiento, Prácticas e Innovación; un (1) cargo de Coordinador de Extensión y Proyección Social de Regionalización y dos (2) cargos de Profesional.

PARÁGRAFO. El cargo de Coordinación de Extensión y Proyección Social de Regionalización será desempeñado por un funcionario de las Sedes Regionales cuya función sea la de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 16°. Dentro de la Planta única de cargos de personal de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle definida en el Acuerdo 020 de febrero 10 de 2003 de Consejo Superior, créase un (1) cargo con su respectivo cupo de Director de Relaciones Interinstitucionales en cual estará adscrito al despacho de Rectoría, cuyo propósito es constituirse en una instancia al más alto nivel para la articulación de las estrategias con las empresas e instituciones privadas, públicas, ONGs nacionales e internacionales y organizaciones comunitarias para articular esfuerzos interinstitucionales de mutuo valor compartido.

PARÁGRAFO 1°. El cargo de Director Relaciones Interinstitucionales es de libre nombramiento y remoción con dedicación de tiempo completo y será designado por el Rector. El cargo de Director de Relaciones Interinstitucionales podrá ser ejercido por un profesor nombrado de la Universidad con categoría mínima de asistente, el cual tendrá gastos de representación equivalente a un director académico o por un profesional externo que cumpla con Título Profesional universitario y de postgrado, como mínimo maestría, en las áreas afines a su cargo, y tener conocimientos y experiencia en gestión de proyectos mínimo de cinco (5) años.

PARÁGRAFO 2°. El Rector en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, expedirá el acto administrativo correspondiente adaptando el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Públicos no docentes, y establecerá las funciones y competencias laborales para desempeñar el cargo de Director Relaciones Interinstitucionales.

ARTÍCULO 17°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que realice las apropiaciones presupuestales, los traslados de planta de personal que sean necesarios y adaptar, en lo pertinente, el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Públicos no docentes, con el fin de implementar lo prescrito en este Acuerdo.

ARTÍCULO 18°. **TRANSITORIO.** En un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la expedición del presente Acuerdo se realizará con la representación estudiantil ante el Consejo Superior una revisión con el fin de actualizar las disposiciones contenidas en la Resoluciones de Consejo Superior No. 028 de julio 6 del 2012

por la cual se establecieron los Principios, Propósitos y Modalidades de la Proyección social y la Extensión en la Universidad del Valle y la Resolución No. 030 de julio 6 de 2007, por la cual se reglamentó el pago de bonificaciones por actividades de Extensión y de docencia que generan recursos y se establecen las normas y mecanismos para la participación y los pagos que de ellas se derivan, entre otras, y presentar para aprobación del Consejo Superior, un nuevo texto normativo por el cual se reglamente en su integridad la extensión y la proyección social de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 19°. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y modifica en la parte pertinente la estructura organizacional de la Universidad del Valle y la Planta Única de Cargos de Personal Administrativo, contenidos en los [Acuerdos Nos. 004 y 020](#) del 10 de febrero del año 2003, emanados del Consejo Superior.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días de agosto del 2022.

La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Gobernadora del Departamento
del Valle del Cauca

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General

